

PAGARE No. (_____)

Yo(Nosotros)_____

_____pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, en su oficina _____ de la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año _____, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a) La suma de _____

_____ (_____) Y b) La suma de _____, _____ (_____). A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el BBVA COLOMBIA instaure demanda judicial de cobro de presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Se suscribe este título, en la ciudad de _____, a los _____ (___) días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

C.C. o NIT No. _____

C.C. o NIT No. _____

DIRECCION _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

TELEFONO _____

FIRMA

FIRMA

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BBVA COLOMBIA
Ciudad

Yo(Nosotros) _____, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al BBVA Colombia o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número _____, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí (nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas derivadas de sobregiros, cuentas por cobrar o cualquier suma de dinero derivada de contracargos a la cuenta _____ por concepto de devoluciones de consignaciones de pagarés y notas o comprobantes de compra venta efectuadas con tarjetas de crédito o débito de acuerdo con los reglamentos suscritos entre el cliente y los diferentes Sistemas de Pagos.
2. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BBVA COLOMBIA podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
3. En el espacio reservado en el literal b) del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuestos generados por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, gastos de cobranza extrajudicial si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BBVA Colombia de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior..
4. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré el BBVA COLOMBIA deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del BBVA COLOMBIA donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.
5. El BBVA COLOMBIA podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de las obligaciones a que se hace referencia en el punto primero de este instructivo; b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BBVA COLOMBIA en ejercicio de cualquier acción; c) Si se llegare a solicitar, declarara o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de los negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; d) por el incumplimiento de cualquier obligación crediticia adquirida con BBVA Colombia; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio que fija las condiciones de consignación de dinero en cuenta representado en pagarés o notas de compra derivados de la aceptación para el pago de tarjetas débito, crédito e inteligentes.
6. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE
C.C. o NIT No.
DIRECCIÓN
TELÉFONO

FIRMA